

Instituto Tecnológico  
de la Producción

|  |             |
|--|-------------|
| INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN<br>OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN |             |
| <b>RECIBIDO</b>  |             |
| <b>18 JUL 2016</b>   |             |
| Hora: 14:19  | Reg.: ..... |
| Firma: MMS   | .....       |



## Resolución Administrativa N° 069 -2016-ITP/OA

Callao, 15 JUL. 2016

### VISTO:

La solicitud de Encargo fecha 06 de mayo de 2016, presentada por el Coordinador del Programa Nacional A Comer Pescado a través del Informe N° 105-2016-ITP/OGA-PNACP; y el Informe N° 229-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 23 de junio de 2016 del Responsable de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, mediante Informe N° 105-2016-ITP/OGA-PNACP de fecha 06 de mayo de 2016 el Coordinador del Programa Nacional A Comer Pescado solicita un fondo por encargo ascendente a S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) destinado a cubrir los gastos para la adquisición de pescado fresco o congelado en forma directa, del 13 de mayo al 12 de junio de 2016. Dicho monto según indicación expresa de la referida Dirección deberá ser asignado en la modalidad de encargo a nombre del servidor Luis Alberto Olaya Becerra con DNI N° 09116040;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002032 de fecha 01 de julio de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción, otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto



y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Que, el numeral 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los "Encargos" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Informe N° 229-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 23 de junio de 2016, el Responsable de Abastecimiento recomienda se autorice el encargo solicitado por el Coordinador del Programa Nacional A Comer Pescado, considerando la imposibilidad de atender el requerimiento formulado por la citada Dirección debido a las características del servicio requerido;

Que, mediante Informe N° 033-2016-ITP/OA-CONT de fecha 08 de julio de 2016, el Responsable de Contabilidad señala que se declara procede otorgar el encargo interno debido a que los gastos de los servicios a realizar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto a la oferta local, conforme a lo señalado por el Responsable de Abastecimiento mediante Informe N° 229-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 23 de junio de 2016 por el monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) a nombre del señor Luis Alberto Olaya Becerra;

Que, mediante Informe N° 072-2016-ITP/OGA-PNACP de fecha 13 de julio de 2016 el Coordinador del Programa Nacional A Comer Pescado señala que el calendario de ejecución del encargo solicitado se encuentra desfasado, razón por la cual presenta un nuevo cronograma de ejecución que va desde el 15 de julio de 2016 al 14 de agosto de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive name.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por el mediante el Coordinador del Programa Nacional A Comer Pescado a través del Informe N° 105-2016-ITP/OGA-PNACP y del Informe N° 072-2016-ITP/OGA-PNACP, destinado a cubrir los gastos de la comisión de servicio para la adquisición de pescado fresco o congelado en forma directa, del 15 de julio de 2016 al 14 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por la suma de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) cuya certificación se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El Encargo autorizado a través del Artículo 1° de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

| Fuente de Financiamiento | META | GENÉRICA | ESPECÍFICA DEL GASTO | IMPORTE S/.      |
|--------------------------|------|----------|----------------------|------------------|
| RO                       | 0041 | 2.3      | 2.3.1.1.11           | 38,500.00        |
| <b>TOTAL S/.</b>         |      |          |                      | <b>38,500.00</b> |

Siendo responsable del gasto el servidor Luis Alberto Olaya Becerra con DNI N° 09116040 personal que labora en el Instituto Tecnológico de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 001, Meta 041 Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 5°.-** La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se cifian a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Porta Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
ITP

.....  
C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ  
Jefe de la Oficina de Administración

